

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional Nº 167-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano se ha suscrito y ratificado como integrante de la Convención de Naciones Unidas un instrumento sobre los derechos de Personas con Discapacidad, el mismo que se contiene una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplica a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que *es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.*

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7º prescribe el derecho al respecto de la dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad de las personas incapaces para velar por sí misma a causa de una deficiencia física y mental.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades:

- a))** Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales,
- b))** Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; y **c))** Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujer, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la Ley General de Personas con Discapacidad, dispone que los Gobiernos Regionales, a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad; sin embargo, ello no ha sido suficiente para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas que no pueden valerse por sí misma; por consiguiente, es importante promover la creación de un espacio regional de concertación donde participen instituciones del Estado y la sociedad civil, con el fin de concertar, sobre la forma más transparente, justa y eficiente de luchar contra la discriminación y desigualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, término que se cambiara a: "personas con capacidad diferentes", para guardar armonía con la terminología moderna sobre este tema.

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobierno regional, es atribución del Consejo Regional normas que regulen competencias y funciones del Gobierno Regional; en ese sentido, es de necesidad regional crear la "Mesa Regional por las personas con Capacidades Diferentes de la Región Arequipa", con el objetivo de fortalecer las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Que, por estas consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, de conformidad con la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

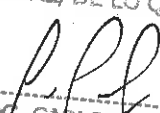
SE ORDENA:

ARTICULO 1°.- CREAR la "Mesa Regional para las Personas con Capacidades Diferentes de la Región Arequipa", como un organismo de concertación de las instituciones estatales y la sociedad civil que tiene como objetivos: concertar, coordinar y formular propuestas de políticas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemáticas de las Personas con Discapacidad en materia de salud, educación, trabajo, rehabilitación, seguridad social y prevención.

ARTICULO 2°.- La Mesa Regional por la Participación y Desarrollo Inclusivo Social de las Personas con capacidades diferentes en la Región Arequipa, está integrada por:

1. Un Representante del Presidente Regional, quien la Preside.
2. El Jefe del Área de Gestión Social.
3. Un Representante Regional de la CONFENADIP.
4. Un Representante del CONADIS.
5. Un Representante de la Gerencia Regional de Educación.
6. Un Representante de la Gerencia Regional de Salud.
7. Un Representante de la Gerencia Regional de Trabajo.
8. Un Representante del Poder Judicial.
9. Un Representante del Ministerio público.
10. Dos representantes de las Organizaciones Regionales de las Personas con Discapacidad.
11. Un Representante de cada Municipalidad Provincial.
12. Un Representante de la Cámara de Comercio.
13. Un Representante del Colegio Profesional de Psicología

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 3°.- La Mesa Regional contará con una Secretaría Técnica, encargada de fortalecer las decisiones que se adopten y ejecutar las acciones que se requiera para su correcto funcionamiento, garantizando un trabajo técnico sobre la materia, la misma que recaerá en el Representante Regional de la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú.

ARTICULO 4°.- Al día siguiente de entrada en vigencia la presente norma, el Presidente Regional se dirigirá a las instituciones que son miembros de la Mesa Regional para que acrediten a sus respectivos representantes, hecho esto, el Presidente Regional los convocará para la instalación de la Mesa Regional en acto Público.

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Mesa Regional por la Participación y Desarrollo Inclusivo Social de las Personas con capacidades diferentes en la Región Arequipa, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno en un plazo no mayor de 45 días de instalada la Mesa Regional, el cual será aprobado por el Consejo Regional; así como el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Operativo de Trabajo.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de julio del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
Dieciséis días del mes de julio del dos mil doce.




WALTER AGUIRRÉ ABUHADBA
Presidente (e) del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL